

### Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en Acta de fecha 20 de septiembre de 2004.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Silvia Clemente Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, Félix Montes Jort.—El Presidente de la Federación Empresarial Segoviana, Pedro Bermejo Sanz.

**707**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, de fecha 14 de diciembre de 2004, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de septiembre de 2004.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira, n.º 46, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-249.

A partir de la recepción de la presente Resolución Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Céntrica Energía Generación, S.L., Sociedad Unipersonal, no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado n.º 103), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**708**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la certificación de un captador solar, marca Solel, modelo Sunpro.*

Por Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se certifica un captador solar marca Solel, modelo Sunpro, a solicitud de Pasch y Cía., S.A., con contraseña NPS-5604.

Resultando que en dicha Resolución se hace constar que la fecha de caducidad es el 9 de septiembre de 2004.

Resultando que la validez de la certificación deberá ser por tres años desde la fecha de certificación.

Se considera que la fecha de caducidad indicada en dicha Resolución es errónea, por lo que esta Dirección General resuelve modificar su Resolución de 9 de septiembre de 2004, estableciendo como fecha de caducidad el 9 de septiembre de 2007, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CULTURA

**709**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio del año 2005, entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica y para adquisición y mejora de equipamientos de producción cinematográfica, y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio y de la Ley 15/2001, de 9 de julio.*

La suscripción para el año 2005, del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica y para adquisición y mejora de equipamientos de producción cinematográfica, requiere establecer los plazos y condiciones para optar a sus beneficios.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y condiciones.*

1. Dar publicidad al Convenio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto íntegro figura como anexo de la presente Resolución.

2. Convocar para el año 2005, las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio a que hacen referencia las cláusulas IV y VII del mismo, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*—Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 400.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.771 del programa 335C del presupuesto de gastos del organismo para dicho año. La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas y los préstamos acogidos al convenio las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, estudios de doblaje y sonorización,